

# MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**22280** *ORDEN de 3 de octubre de 1995 por la que se modifica la de 25 de enero de 1988 que ampliaba la habilitación de la Aduana de Sagunto (Valencia) para la realización de operaciones por parte de empresas del sector siderúrgico distintas de las concesionarias del puerto.*

La Orden de 25 de enero de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero) amplió la habilitación de la Aduana de Sagunto (Valencia) para la realización de operaciones por parte de empresas del sector siderúrgico distintas de las concesionarias del puerto, entre ellas la «Empresa Nacional Siderúrgica, Sociedad Anónima» (ENSIDESA).

Como consecuencia de la creación del grupo empresarial denominado «CSI Corporación Siderúrgica, Sociedad Anónima», al amparo de la normativa de adecuación de conceptos impositivos a las Directrices y Reglamentos de la CE, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de octubre de 1994, mediante la aportación no dineraria de ramas de actividad de las «Empresas Siderúrgicas Integrales Altos Hornos de Vizcaya» y ENSIDESA, se estructura en tres empresas, siendo una de ellas «CSI Planos, Sociedad Anónima».

Al subrogarse «CSI Planos, Sociedad Anónima», como entidad adquirente, en el lugar de ENSIDESA como entidad transmitente, solicita autorización para efectuar en la Aduana de Sagunto las mismas operaciones que hasta el momento realizaba ENSIDESA.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me otorga el artículo 1.º del Decreto 3753/1964, de 12 de noviembre, he tenido a bien disponer:

Queda modificado el párrafo primero de la disposición de la Orden de 25 de enero de 1988, que quedará redactado como sigue:

«Se amplía la habilitación de la Aduana de Sagunto para realizar el despacho de todas las operaciones de importación, exportación, tránsito y cabotaje de mercancías objeto del tráfico exterior de las sociedades «Empresa Nacional de Fertilizantes, Sociedad Anónima» (ENFERSA), y «S.I.V. Española, Sociedad Anónima» (SIVESA), así como las expediciones de bobina caliente consignadas a «C.S.I. Planos, Sociedad Anónima».

permaneciendo invariables los demás términos de la citada Orden.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 3 de octubre de 1995.

SOLBES MIRA

**22281** *ORDEN de 25 de septiembre de 1995 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre, a la empresa «Modular 95, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por la entidad «Modular 95, Sociedad Anónima Laboral», con NIF A-47357876, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en el artículo 20 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales («Boletín Oficial del Estado» del 30) y en la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1991, de 16 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 17), y,

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre, sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las sociedades anónimas laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987);

Considerando: Que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 9.536 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta del Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Valladolid, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la sociedad anónima laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Exención de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital, en la modalidad de «operaciones societarias».

b) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la sociedad anónima laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de actos jurídicos documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los beneficios tributarios mencionados en las letras b) y c) anteriores se conceden por un plazo de cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente, gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la sociedad haya adquirido el carácter de sociedad anónima laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de recepción de notificación de la Orden.

Valladolid, 25 de septiembre de 1995.—P. D. (Orden de 12 de julio de 1993), el Delegado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, José María Santos Gómez.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**22282** *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de julio de 1995 sobre resolución de solicitudes de proyectos acogidos a la Ley 50/1985, sobre incentivos regionales correspondientes a 137 expedientes.*

Advertidos errores en el texto de la Resolución 19588, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 195, de fecha 16 de agosto de 1995, páginas 25449 a 25455, a continuación se inscriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo I, en la zona de promoción económica de Galicia, en la provincia de Pontevedra, en el expediente PO/521/P05, figura como titular del mismo «Eurobanancarias, Sociedad Anónima», debiendo figurar «Eurobanancarias, Sociedad Anónima». En la zona de promoción económica de Andalucía, en la provincia de Sevilla, en el expediente SE/688/P08, figura como titular del mismo «Matadero Frigorífico el Viso de Alcor, Sociedad Anónima, (MAVISA)», debiendo figurar «Matadero Frigorífico el Viso de Alcor, Mavisa, Sociedad Anónima». En la zona de promoción económica de la Comunidad Valenciana, en la provincia de Alicante, en el expediente A/157/P12, figura como titular del mismo «Adhesivos Ibi, Sociedad Limitada», debiendo figurar «Adhesivas Ibi, Sociedad Limitada».

En el anexo II, en la zona de promoción económica de Canarias, en la provincia de Tenerife, en el expediente TF/168/P06, figura como localización del mismo «Taroconte», debiendo figurar «Tacoronte». En la zona de promoción económica de Andalucía, en la provincia de Málaga, en el expediente MA/283/P08, figura como titular del mismo «Malka de Prefabricados, Sociedad Limitada», debiendo figurar «Malaka de Prefabricados, Sociedad Limitada».